



Unidad Operativa

Departamento Administrativo de  
Ciencia, Tecnología e Innovación  
**Colciencias**

República de Colombia

00092

RESOLUCIÓN No. de 2012

"Por la cual se crea el Comité de Liquidaciones"

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA,  
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN -COLCEINCIAS-**

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 11 de la ley 1150 COLCIENCIAS estableció que la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Que la Resolución No.00389 expedida por el Director de Colciencias "Por la cual se adopta el manual de contratación de Colciencias sobre la supervisión y liquidación de contratos-convenios" señala:

*"Numeral 5.5 SUPERVISIÓN El supervisor es la persona a quien se le encomienda el acompañamiento, vigilancia y control de la ejecución de un contrato/convenio celebrado por Colciencias. ... Será obligación del supervisor velar por la actualización de la vigencia de los riesgos que cubre la garantía única constituida con una duración igual a la liquidación del contrato/convenio, como mínimo, en los términos pactados para cada uno de ellos. El supervisor es el competente para requerir al contratista en caso de inejecución indebida, deficiente y/o lenta, y, comunicar en forma oportuna a la Secretaría General tal evento, para que se apliquen las sanciones o medidas a que haya lugar.*

**4.2.4.1 LIQUIDACIÓN BILATERAL DE CONTRATOS/CONVENIOS**  
*Se deberá suscribir dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del contrato. 4.2.4.1.1. Remitir solicitud a la Secretaría General adjuntando (i) Evaluación del informe financiero o estado de cuenta emitido por la Dirección de Gestión de Recursos y Logística,*

Página 1 de 5

Carrera 7 B bis N° 132-28  
Teléfono: (57-1) 625 8480  
Fax: (57-1) 625 1788  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.colciencias.gov.co](http://www.colciencias.gov.co)



00092

(ii) la información final sobre la ejecución del contrato/convenio (evaluación del informe técnico -certificación de cumplimiento de las obligaciones del contrato/convenio, (iii) Certificación de cumplimiento de las obligaciones del contrato/convenio expedida por el supervisor del mismo, (iv) certificación de pago a aportes a seguridad social a la fecha de terminación del contrato/convenio, (v) Documento mediante el cual se demuestra la existencia y representación legal, de la entidad ejecutora con fecha de expedición no superior a tres (3) meses (si aplica)."

Que Colciencias en cumplimiento de sus objetivos misionales y legales, en materia de Liquidación de contratos/convenios suscritos ha venido adelantado planes de contingencia para la evacuación de la liquidaciones de los contratos /convenios pero existen trámites sin terminar por la complejidad de los temas técnicos, financieros y jurídicos que hace necesario someterlos a estudio y análisis, de las diferentes áreas.

Que la Secretaría General ha venido apoyando jurídicamente y coordinando el trámite de la liquidación de los contratos/convenios, donde se han evidenciado casos especiales que no han resuelto.

Que en mérito de lo expuesto:

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Créase el Comité de Liquidaciones, como órgano asesor de la Dirección, bajo la coordinación de la Secretaría General de Colciencias.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité de Liquidaciones tendrá los siguientes objetivos:

#### OBJETIVO GENERAL

- El objetivo General del Comité de Liquidaciones es el de resolver la situación del trámite de liquidaciones de los contratos/convenios en situación de complejidad y trazar los planes de contingencia que presenten los supervisores.



## OBJETIVOS ESPECÍFICOS

00092

- Proponer a la Dirección políticas generales para la descongestión y trámite o modificaciones a la ya existentes de conformidad con los informes que presenten los supervisores.
- Conceptuar sobre casos específicos que presenten los supervisores.
- Promover la integración de las áreas relacionadas con las evaluaciones para lograr unidad de criterio.
- Identificar los casos críticos de liquidaciones para estudiar y acordar con las entidades la liquidación de los contratos/convenios conforme a los informes presentados por los supervisores.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Comité de Liquidaciones estará integrado por los siguientes servidores públicos quienes tendrán la condición de miembros permanentes y participarán del mismo con voz y voto:

1. El (la) Secretario (a) General o su delegado quien lo presidirá
2. El Subdirector(a) de la Entidad
3. Director de Gestión de Recursos y Logística
4. Director de Fomento a la Investigación
5. Director (a) de Redes del Conocimiento
6. Director (a) de Desarrollo Tecnológico e Innovación.

Parágrafo 1º. La participación de los miembros permanentes del Comité de Liquidaciones será indelegable cuando a cargo de ellos se encuentre la supervisión del contrato/convenio que se presente para estudio del comité.

Parágrafo 2º. Concurrirán con voz pero sin voto los servidores públicos y/o contratistas que por su condición funciones deban asistir según el caso concreto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Sesiones y votación. El Comité de Liquidaciones se reunirá ordinariamente mínimo una (1) vez al mes de manera presencial o virtual y cuando las circunstancias lo exijan, extraordinariamente. Sesionará con por lo menos tres (3) de sus miembros y el supervisor y se adoptarán decisiones por mayoría simple, en caso de empate se someterá el asunto a nueva votación, de persistir el empate el director de la entidad o quien haga sus veces tendrá la función de decidir el desempate.

**ARTÍCULO QUINTO:** Presentación de la solicitud de liquidación al Comité de Liquidaciones. Para efectos que el comité recomiende sobre la liquidación de un contrato/convenio, es necesario que el supervisor presente mínimo los



Departamento Administrativo de  
Ciencia, Tecnología e Innovación  
**Colciencias**  
República de Colombia

00092

documentos señalados en el numeral 4.2.4.1.1. del manual de contratación mencionado en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** Funciones. El Comité de Liquidaciones ejercerá las siguientes funciones siempre y cuando el supervisor preste:

1. Formular y ejecutar políticas de prevención.
2. Examinar con base en los informes que presente el supervisor de los contratos/convenios el estado de liquidación y formular recomendaciones a la Dirección General sobre el tema.
3. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad para lo cual se aplicarán el manual de contratación, los procesos y procedimientos señalados en el sistema de gestión de calidad.
4. Estudiar y evaluar los documentos que presente el supervisor de los contratos/convenios que por cualquier circunstancia tengan inconvenientes para liquidar con el objeto de proponer correctivos y soluciones.
5. Fijar directrices institucionales para la aplicación de soluciones para liquidar los contratos/convenios.
6. Realizar los estudios pertinentes para decidir, en cada caso, sobre la procedencia de la liquidación u acuerdos de pago.
7. Estudiar la solicitud de liquidación de manera oportuna y en el mismo orden de ingreso, salvo que exista justificación para alterar el correspondiente orden.
8. Designar al servidor público que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité.
9. Cumplir las normas vigentes sobre liquidación.
10. Dictar su propio reglamento.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Funciones de la Secretaría Técnica:

El secretario del Comité de Liquidaciones ejercerá las siguientes funciones:

1. Elaborar las actas de cada sesión, las cuales deben estar suscritas por quien lo haya presidido y por el secretario técnico del Comité.

Página 4 de 5

Carrera 7 B bis N° 132-28  
Teléfono: (57-) 625 8480  
Fax: (57-) 625 1788  
Bogotá D.C. - Colombia  
www.colciencias.gov.co



Libertad y Orden

Departamento Administrativo de  
Ciencia, Tecnología e Innovación  
**Colciencias**

República de Colombia

00092

2. Proyectar y someter a consideración del comité las solicitudes presentadas por los supervisores conforme los requisitos establecidos en la presente resolución.
3. Remitir a los Miembros del Comité con la antelación suficiente, los documentos, los informes etc. que deban ser conocidos por ellos y sean necesarios para la toma de decisiones en las correspondientes reuniones.
4. Asignar el número consecutivo a las peticiones de liquidación
5. Citar a reuniones ordinarias y extraordinarias
6. Las demás que sean asignadas por el Comité.

**ARTÍCULO OCTAVO: Disposiciones Varias:**

Las decisiones adoptadas por el Comité de liquidaciones serán de obligatorio cumplimiento por el supervisor.

Dado en Bogotá D.C., a los

07 FEB 2012

CÚMPLASE

JAIME RESTREPO CUARTAS  
Director